ANEXO III

Importes expresados en euros

Cod. expte. empresa	Calificación anterior		Calificación modificada
	Zona de Promoción Económica de Murcia <i>Murcia</i>		
MU/896/P02 Química del Estroncio, S. A.	O. M. 11- Inversión: Subvenciones: Empleo:	04-2001 1.304.196,27 286.923,18 6	No procede.
	Zona de Promoción Económica de Galicia A Coruña		
C/529/P05 Forestal del Atlántico, S. A.	C.D.G.A.E. 2 Inversión: Subvenciones: Empleo:	24-02-2000 7.482.943,28 823.123,76 5	5.013.788,00 551.516,68 5
	Zona de Promoción Económica de Castilla y León <i>León</i>		
LE/392/P07 Pizarras Expiz, S. A.	O. M. 4-1 Inversión: Subvenciones: Empleo:	1-1998 4.418.376,55 1.016.226,61 60	4.418.376,00 662.756,40 4
	Sor	Soria	
SO/236/P07 Woco Ibérica, S. A.	C. D. G. A. E. Inversión: Subvenciones: Empleo:	24-02-2000 6.925.787,03 1.315.899,53 65	3.025.000,00 484.000,00 20
	Zona de Promoción Económica de Andalucía Córdoba		
CO/592/P08 Poliamidas Aluminios Peñarroya-Pueblonuevo, S. A.	C. D. G. A. E Inversión: Subvenciones: Empleo:	7.201.440,00 1.152.230,40 115	No procede.
	Zona de Promoción Económica de Valencia Valencia		
V/376/P12 Industria Papelera Nesa, S. A.	C. D. G. A. E Inversión: Subvenciones: Empleo:	8.22-3-2001 8.241.498,68 494.489,92 6	4.071.136,00 122.134,08 5

526

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 22 de marzo de 2001, Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de mayo de 1997, 5 de abril de 1999 y 25 de febrero

de 2000 y Orden del Ministerio de Economía de 11 de abril de 2001, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes SE/984/P08, C/417/P05, C/492/P05, H/273/P08, S/243/P04 y SO/257/P07 que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28 y 31 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 777/2002, de 26 de julio; el apartado segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

 $\operatorname{Madrid}, 4$ de diciembre de 2002.—La Directora general, Belén Cristino Macho-Quevedo.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DECAIMIENTO DE DERECHOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES 2.4 Y 2.5 EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES

Relación de empresas afectadas

Expediente	Empresa	Condiciones incumplidas de la resolución individual
SE/984/P08	Chocolates y Galletas Art D'Or Ibérica, S.A.	Condición 2.4 y 2.5.
C/417/P05	Riazor Hostelería, S.L.	Condición 2.4.
C/492/P05	Do Artesanato C.A.C, S.L.	Condición 2.4 y 2.5.
H/273/P08	Andaluza Productora de Atomizados, S.A.	Condición 2.4 y 2.5.
S/243/P04	Trefilerías Quijano, S.A.	Condición 2.4 y 2.5.
SO/257/P07	Fábrica Española de Parabrisas, S.A.	Condición 2.4 y 2.5.